




	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	


PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

	Elaborado por:	Revisado y Actualizado por:	Aprobado por:
Apellidos y Nombres / Cargo	Genesis Izquierdo Medico Ocupacional	Jorge Cangahuala Responsable SSOMA	Comité SST
Firma	 		
Fecha	20-12-2021	19.01.2024	19.01.2024

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

INDICE

- I. Datos y lugar de trabajo de la empresa.
- II. Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores.
- III. Nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19.
- IV. Responsabilidades, presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del Plan.
- V. Definiciones Operativas.
- VI. Disposiciones preliminares.
- VII. Disposiciones Básicas.
 - 1. Asegurar la ventilación.
 - 2. Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.
 - 3. Lavado y desinfección de manos obligatorio.
 - 4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.
 - 5. Consideraciones preventivas colectivas.
 - 6. Consideraciones de protección personal.
 - 7. Vigilancia permanente de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19.
 - 8. Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo.
 - 9. Atención de Trabajadores de la Salud.
 - 10. Recomendaciones.
 - 11. Acciones adicionales.
 - 12. Medidas respecto de visitas, Proveedores, Practicantes y Terceros.
- VIII. Lista de Chequeo de Vigilancia.
- IX. Documento de Aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- X. Control de Cambios
- XI. Anexos.
 - 1. Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.
 - 2. Nómina de Trabajadores.
 - 3. Ficha de Sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo.
 - 4. Equipo de Protección Personal para Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19, según Nivel de Riesgo.
 - 5. Declaración Jurada para Grupo de Riesgo COVID-19.
 - 6. Declaración de conocer los riesgos de retorno o reincorporación
 - 7. Recomendaciones de SST para los Proveedores y Contratistas.
 - 8. Acta de Aprobación del Plan por parte del Comité SST.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

I. DATOS DE LA EMPRESA


Razón Social : J&V RESGUARDO S.A.C.
 RUC : 20100901481
 Dirección : Av. Defensores del Morro N 1620
 Región : Lima
 Provincia : Lima
 Distrito : Chorrillos
 Representante Legal : Claudia Patricia Puig Carrasco
 DNI : 09999579
 N de Trabajadores con vínculo laboral : 14 785

Datos del lugar de trabajo

LIDERMAN cuenta con el “Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral”; según el Registro N 511-2019- DIPECL-SDRAFPCL/RENEEIL (anexo 1) , al termino de la emergencia sanitaria por pandemia Covid. Y bajo la modificatoria y cumplimiento de la R.M. 022-22024- MINSA, recaído en su Directiva administrativa: N° 349-2024, promulgado el 17 de enero del 2024.

II. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

N	Tipo de Documento	Número de Documento	Nombres y Apellidos	Fecha de Nacimiento	Edad	Profesión	Número de Colegiatura	Correo electrónico	Celular	Puesto de Trabajo	Lugar de Trabajo
1	DNI	70461790	Genesis Izquierdo	11/12/1989	32	Médico Cirujano	078334	mocupacional2@liderman.com.pe	994600665	Medico Ocupacional	Chorrillos
2	DNI	70472417	Mercedes Garcia	11/05/1989	33	Médico Cirujano	80149	mocupacional@liderman.com.pe	947389480	Medico Ocupacional	Chorrillos
3	DNI	42991053	Nabha Paniagua	09/04/1985	36	Médico Cirujano	55787	medico.minas@liderman.com.pe	951338415	Medico Ocupacional	Moquegua

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

III. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

La determinación de los niveles de riesgo en LIDERMAN se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS-Cov2; asimismo, se evalúan los riesgos para la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Niveles de Riesgo del Puesto de Trabajo


Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad labor.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público en cantidades moderadas
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a las ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias, personal que labora en hospitales de gran concurrencia de personas.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

2. Control de los Niveles de Riesgos por Puesto de Trabajo

En función de los niveles de riesgo identificado para cada puesto de trabajo, y aprobados por el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. LIDERMAN establece los controles que deben aplicarse para todos sus trabajadores durante la ejecución de labores en nuestras sedes y del cliente en base a lo indicado en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los controles pueden complementarse acorde a lo establecido por nuestros clientes en las operaciones prestadas en sus instalaciones.

La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.


	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

IV. RESPONSABILIDADES, PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

LIDERMAN establece las responsabilidades para asegurar la implementación, aplicación, seguimiento y mejora del presente Plan.

- **Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo**
Elaborar el Plan acorde a los lineamientos establecidos por las autoridades del MINSA y del Sector.
Realizar la vigilancia de la salud de los Trabajadores dentro del marco COVID-19; así como el seguimiento de las medidas preventivas establecidas en el Plan.
- **Gerente de Talento Humano**
Comunicar a los Trabajadores las medidas organizativas y otras establecidas que forman parte del presente Plan.
Coordinar con el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las acciones de prevención ante el COVID-19 establecidas.
- **Gerente General**
Proveer los recursos establecidos en el Presupuesto para la implementación y continuidad de **las medidas preventivas**.
- **Gerentes de Área**
Asegurar la difusión y aplicación de las medidas preventivas establecidas en el presente Plan a toda su línea operativa y administrativa.
Velar por el seguimiento y dotación de los recursos necesarios para cumplimiento de las medidas y protección de los trabajadores.
- **Supervisor de Operaciones**
Reportar a diario a los clientes sobre la situación del estado de salud de los casos COVID por contacto, sospechosos y confirmados reportados en su operación.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**
Aprobar el Plan y realizar el seguimiento de las medidas de prevención establecidas, así como las recomendaciones dadas por las Autoridades de Salud.
Comunicar a los trabajadores la importancia del cumplimiento del Plan.
Hacer llegar las sugerencias y recomendaciones de los trabajadores con relación al COVID-19.
- **Trabajadores**
Cumplir con las medidas de prevención establecidas e implementadas. Proponer mejoras en las condiciones de trabajo para reforzar las medidas ante contagios COVID-19.

Asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales programadas referente al COVID-19. Comunicar cualquier síntoma o situación que pueda acontecer un contagio.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

1. Proceso de Adquisiciones

LIDERMAN realiza la compra de los Insumos y Materiales requeridos para la implementación y aplicación del presente Plan acorde a lo establecido en el Procedimiento de Compras.

Para la cotización y adquisición de los insumos, materiales y servicios relacionados con las medidas preventivas establecidas, se tiene en cuenta lo siguiente:

- Los EPP deben contar con las certificaciones respectivas acorde a las Normas Nacionales o Internacionales para su fabricación.
- Los Insumos deben contar con la Ficha Técnica acorde a las especificaciones requeridas.
- Los Servicios deben ser realizados por Empresas que cuenten con las Autorizaciones y/o Certificaciones Sanitarias respectivas.

Se debe priorizar la entrega de los insumos y materiales adquiridos en los puestos de trabajo, para evitar la salida de personal al recojo. El Encargado de Almacén lleva el control en la reposición y del stock disponible, comunicando al Jefe de Administración para la reposición respectiva.

2. Presupuesto

La Alta Dirección de LIDERMAN mediante la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas asegura la provisión de los recursos financieros para la implementación y aplicación de las medidas preventivas establecidas en el presente Plan.

Tratándose que los servicios de Vigilancia prestados por LIDERMAN son de intermediación laboral, los equipos de protección personal, pruebas de diagnóstico para COVID-19, los insumos de limpieza y desinfección necesarios que deban usar los Agentes de Vigilancia durante la prestación de sus servicios en las instalaciones del Cliente, y en general, todo gasto que LIDERMAN deba realizar en favor de los Agentes de Vigilancia destacados al Cliente, serán asumidos por el Cliente, bajo el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (mención al art N° 68) y la Ley de Intermediación Laboral.

Se ha asignado el Presupuesto requerido para la implementación y cumplimiento del Plan.


V. DEFINICIONES OPERATIVAS

1 Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento para el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario, según le indica su seguro médico o en área de salud ocupacional de la empresa.

2 Aislamiento hospitalario: Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

3 Alta de casos y conclusión de brotes:

Transcurridos los días de aislamiento, luego del inicio de síntomas, el caso está en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos dos (02) días afebril y con mejoría de los síntomas). Según evaluación médica de la médico ocupacional lo médico tratante de su seguro.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

4 Barrera física para el trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

5 Brote: Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.

6 Caso confirmado de COVID-19: Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-23.
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

En los 3 casos anteriores, es a criterio médico, por normativa ya no es obligatorio pasar prueba de descarte para el diagnóstico.


7 Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva. (prueba de descarte opcional)

8 Caso índice: Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica

9 Caso primario: individuo que introdujo la enfermedad en una familia o conglomerado. No es necesariamente el primer caso diagnosticado.

10 Caso probable de COVID-19: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.
- Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:
 - a) Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - b) Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - c) Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B(multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación como sin broncogramas aéreos.
 - d) Resonancia magnética.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

11 Centro de trabajo: Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

12 Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales: Documento que emite el Medico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial.

- Trabajador por contacto asintomático y con vacunas completas (3 dosis) no es necesario que inicie aislamiento, puede laborar al día siguiente de su intervención médica, según RM 1275-2022.
- Trabajador sospechoso o confirmado por COVID-19, puede laborar de forma presencial, bajo evaluación de la medico ocupacional o su médico tratante, independiente de tener un certificado de descanso médico, en esa medida deberá acudir como mínimo con su mascarilla quirúrgica de forma obligatoria.


13 Diagnóstico sindrómico de COVID-19: Diagnóstico basado en las antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

14 Distanciamiento físico: Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1 metro en situaciones donde no se obliga el uso permanente de mascarillas, siendo lugares abiertos y cerrados con ventilación.

15 Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

16 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).

17 Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo para el retorno al trabajo: Procedimiento establecido por el Medico del Servicio de Seguridad y Salud

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.

18 Factores de riesgo para COVID-19: Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

- Personas de 60 años a más
- Diabetes Mellitus
- Obesidad (IMC > 30)
- EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica)
- Enfermedad o tratamiento Inmunosupresor (Inmunodeficiencias congénitas adquirida) incluido VIH.
- Pacientes oncológicos (Cáncer)
- Enfermedades cardiovasculares (incluye Hipertensión arterial)
- Enfermedad renal crónica
- Asma moderada o grave
- Gestantes y puérperas.
- Enfermedad hepática crónica.


19 Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19: instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo.

20 Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.


21 Mascarillas faciales textiles de uso comunitario: Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N 558- 2021/MINSA, o la que haga sus veces. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.

22 Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

23 Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo en un lapso no mayor a 48 horas, según corresponda.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

24 Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):
 Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

25 Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto manejo de residuos incontaminados:

- Detección del material genético del virus (prueba molecular).
- Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS- Cov- 2).

26 Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en la presente Directiva Administrativa.


27 Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, esta de alta por el Médico tratante, y el Profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo determina su aptitud para la reincorporación.

28 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

29 Tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en Emergencia Sanitaria: Es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproducibilidad y factibilidad, indicadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.


30 Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

31 Vigilancia de riesgos y daños generados por COVID-19 en trabajadores a nivel nacional: Actividad operativa, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante las olas pandémicas, realizada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del instituto Nacional de Salud (INS), a través de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

VI. DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Liderman garantiza un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera y segunda dosis y dosis de refuerzo.
- Liderman garantiza la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Liderman garantiza la organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de salud registrados de acuerdo con la normativa vigente.
- Liderman, a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumple con elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19, en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máxima de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción.
- El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", incluye una guía breve de actividades que aseguren el cumplimiento de los Lineamientos establecidos en la Directiva Administrativa vigente, las que son detalladas en la Lista de chequeo de vigilancia
- El Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo debe ser remitido al correo empresa@minsa.gob.pe, con ello declara a la Autoridad Nacional de Salud, que conoce, y cumple con las Lineamientos establecidos en la normativa vigente, él envió es facultativo según DM 675-2022.
- Los Planes para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo registrados son proporcionados por CENSOPAS a las autoridades de fiscalización (SUSALUD, SUNAFIL, SERVIR, OEFA, gobiernos regionales, y otras entidades fiscalizadoras) para las acciones correspondientes.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

VII. DISPOSICIONES BÁSICAS

1. Asegurar la ventilación del centro de trabajo

Establecer controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo:

- Liderman evaluará las características físicas de cada uno de los ambientes de la empresa, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y artificial, entre otros, lo cual será evaluado por las entidades fiscalizadoras, a través de la medición de CO₂, para evaluar la emisión de bio efluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- Ambientes adecuadamente ventilados de forma natural, como espacios al aire libre o ambientes con ventanas con 1.m área libre de ventilación no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación. Se recomienda mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.


Ambientes adecuadamente ventilados de forma mecánica, a través de renovaciones cíclicas de aire según lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Ministerio de Salud o norma internacional oficial, según el riesgo encontrado en el ambiente de trabajo. La renovación de aire debe realizarse empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.

- Se evaluará la opción de instalar extractores de aire estratégicamente en lugares que permitan la salida de aire, teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.

2. Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

En Liderman se debe gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:


- Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo.
- identificar los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta.
- Los trabajadores que retornen o se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo, previamente explicada y entregada por el empleador. Se pueden usar medios digitales para emitir y recibir la citada Ficha.
- El trabajador tiene la obligación de reportar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- A todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo (área de Seguridad y Salud), se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente.)

Liderman a través de su área de Seguridad y Salud en el Trabajo procede la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.

- El área de Seguridad y Salud en el Trabajo realizara vigilancia activa con auto reporte de sintomatología de los trabajadores y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, salvaguardándola identidad del caso.
- La aplicación de pruebas de tamizaje clínicas o de laboratorio las indica sólido el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de detectar posibles casos o contactos. Para el diagnóstico definitivo, el trabajador debe ser referido al establecimiento de salud correspondiente.
- No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-CoV-2. Su indicación debe hacerse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.
- No se realizarán pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.
- La alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo.
- La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el Medico Ocupacional. La valoración de las acciones realizadas en el marco de este Lineamiento permite al Médico ocupacional, determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo. ;
- En Liderman en su área de Seguridad y Salud en el Trabajo, si identificasen caso sospechoso o de toma conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas por parte del Médico Ocupacional o quien haga sus veces en el centro de trabajo:
 - a) El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú,
 - b) Los contactos deben ser registrados en el sistema Siscovid: y el monitoreo de los trabajadores en cuarentena está a cargo del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, quien otorga él alta de la cuarentena.
 - c) El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar el monitoreo de salud de los trabajadores con diagnóstico confirmado sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, por

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	


teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) o el SICCOVID-19 del Ministerio de Salud.

- d) En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de bienestar social del centro de trabajo, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de Ayuda del Ministerio de Salud.
 - e) Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar encasa.
- En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener de siete a catorce días calendario de aislamiento o cuarentena, según corresponda; y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de reincorporación al trabajo.
 - Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID-19, el establecimiento de salud o empleador procede con otorga el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el Médico tratante, Médico ocupacional o Médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la empresa.
 - El regreso o reincorporación al trabajo presencial debe estar enmarcado en un contexto de efectividad de jornada laboral, evitando que las personas realicen labores de manera presencial innecesariamente y la exposición innecesaria al riesgo de contagio de COVID-19.
 - Los certificados por descansos médicos, deberán ser emitidos por el médico tratante de Essalud, Minsa o médico particular, en caso de no tener y presentar síntomas leves el médico puede optar el trabajo presencial con las medidas de protección.
 - Para los casos de días de permiso pro sospechoso, puede optar a cuenta de sus vacaciones o licencia sin goce, o salvo documento sustentatorio por la entidad de salud.

3. Lavado y Desinfección de Manos Obligatorio

Incluir detalle de la norma

- LIDERMAN asegura que todas sus sedes existan puntos de lavado de manos (lavaderos, caños con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol (al 70% o gel), para el uso libre del lavado de desinfección de los trabajadores.
- LIDERMAN asegura que en todas sus sedes exista un punto de lavado o dispensador de alcohol, instalado en la puerta principal de acceso a LIDERMAN para el uso obligatorio de toda persona que ingrese a la empresa.
- LIDERMAN coloca en cada punto de lavado o desinfección, carteles instructivos sobre la forma correcta del lavado de manos y uso del alcohol en gel para la higiene de manos, y la recomendación de evitar contactos con grifos y manijas.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

4. Sensibilización de la Prevención del contagio en el Centro de Trabajo

LIDERMAN asegura las actividades, por intermedio del Medico Ocupacional, a fin de sensibilizar al trabajador en la prevención del contagio dentro del centro de trabajo garantiza se realicen las siguientes actividades:


- Brindar información sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación, que incluyan distanciamiento social, e higiene de manos.
- Colocar carteles visibles, exponer a los trabajadores información sobre el Coronavirus y medios de protección laboral y sensibilizarlos a reportar tempranamente síntomas de COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de COVID-19 constatado por un profesional de la salud.
- Capacitar al personal la importancia del lavado de manos, al momento de toser o estornudar como cubrirse la boca flexionando el codo y por ningún motivo tocarse el rostro.
- LIDERMAN entrega a cada trabajador los Equipos de Protección Personal que correspondan de acuerdo con el riesgo de exposición establecido en el presente documento y en las normas y/o directivas aplicables.
- Se realizan capacitaciones de forma virtual a través de videos y publicaciones en las redes sociales y plataformas de LIDERMAN con el fin de sensibilizar a todo el personal de la importancia de informar inmediatamente si presenta síntomas del COVID-19 o si uno de sus compañeros de trabajo los presenta.
- Educar permanentemente por medios físicos (en los periódicos murales, gigantografías) y/o medios visuales las medidas preventivas, para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 y del correcto lavado de manos, por medios digitales a los correos corporativos y a los teléfonos del personal información que sea importante para cuidar la salud del personal en el centro de trabajo, en su comunidad y en su hogar.
- Informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección.
- Educar, por medios visuales, a todo el personal de LIDERMAN sobre la prevención de diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID19.

5. Medidas Preventivas Colectivas


Acciones dirigidas a reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementan teniendo en cuenta los siguientes aspectos enfocados en la jerarquía de controles:

- Evitar la exposición a SARS-CoV-2, en el puesto de trabajo:
 - a. Realizar trabajo remoto o migrar de forma permanente al teletrabajo, es la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Prevía evaluación de las características y funciones del puesto de trabajo si es compatible con dichas modalidades híbridas de trabajo

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

- b. Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales y presenciales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia sanitaria. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales, bajo responsabilidad de quien las convoca.
 - c. Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta las seis (06) meses posteriores al parto. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno a trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo, o según las recomendaciones establecidas. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, puede otorgársele licencia con goce de haber.
 - d. Las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo presencial de preferencia de bajo riesgo o aplicarse las disposiciones vigentes durante la emergencia sanitaria por COVID-19, cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo presencial de bajo riesgo, puede otorgársele licencia con goce de haber.
 - e. En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarilla) debe mantenerse el distanciamiento físico (mínima 1 metros) y en lo posible el uso de barreras físicas (separadores o pantallas de seguridad) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas las condiciones lo permiten.
 - f. Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores.
 - g. En Liderman está prohibido el uso de cabina o equipo para rociar al trabajador o cliente, porque puede poner en riesgo la salud del trabajador.
- Establecer controles administrativos:
 - a. Antes o durante el retorno, el empleador debe asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.
 - b. Establecer el ingreso y salida al centro de trabajo de manera escalonada, con el fin de evitar aglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.
 - c. De ser necesario acudir a reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento físico respectivo; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional y por el menor tiempo posible; durante las mismas no se deben consumir alimentos.
 - d. Se promueve el uso de medias digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).
 - e. Se debe mantener el distanciamiento físico respectiva de 1. metros.
 - f. En Liderman se controla el aforo durante toda la jornada laboral, según lo establecido en la norma vigente.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

- Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:
 - a. Liderman deberá garantizar el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) en el puesto de trabajo de acuerdo con el nivel de riesgo, debiéndose asegurar su uso correcto.
 - b. Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia.


6. Medidas de Protección Personal

- LIDERMAN asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determina el profesional de Seguridad y Salud en el trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARSCoV-2, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria.


7. Vigilancia permanente de la Salud del Trabajador en el Contexto del COVID-19

Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, el empleador realiza la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente y remite la información sobre la vigilancia de salud de sus trabajadores, según lo requiere la Autoridad de salud:

- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud, teniendo información diaria de los trabajadores que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.
- Se indica la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor a 37.5°C; el trabajador debe retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y el Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (Jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, y otros), entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas correctivas que correspondan, según lo determine el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces.
- En el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" debe considerar las medidas de salud mental tanto para los trabajadores que realizan trabajo remoto, mixto o presencial, para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación de la Directiva Administrativa vigente.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo determina la pertinencia de realizar la evaluación médico ocupacional a la población trabajadora que realiza trabajo presencial que no han sido evaluadas en el último año.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

- Durante la Emergencia Sanitaria, y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID-19, los empleadores que realicen el tamizaje para pruebas de laboratorio para la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores, en sus respectivos tópicos de medicina, salud ocupacional, entre otros, con insumos directamente adquiridos por ellos, deben registrar sus resultados a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 (Nati web), disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/noticovid/> a través del personal de salud encargado en el Sistema Integrado de para COVID-19 (SICOVID-19).
- El personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple funciones administrativas y preventivo asistenciales especializadas, es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro correspondiente en la Ficha F300 del SICOVID-19. Para tal fin el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe solicitar los accesos respectivos a la Oficina General de Tecnologías de la información del Ministerio de Salud.
- El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de días , según lo establezca el medico pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (GITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada).
- El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el Medico ocupacional.
- Se debe considerar permanentemente el nivel de alerta epidemiológica poblacional para COVID-19 (extremo, muy alto, alto y moderado), características del puesto de trabajo y condición del trabajador, para adecuarla gestión en seguridad y salud en el trabajo al nivel por el que la población atraviesa.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

8. Disposiciones para el Regreso o Reincorporación al Trabajo


8.1 Disposiciones para el regreso al trabajo

Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos trabajadores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo. Bajo los siguientes criterios:

- Los trabajadores de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID- 19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.

8.2 Disposiciones para la reincorporación al trabajo

- i. El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.
- ii. Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la Ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.
- iii. En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se otorga a los siete días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de paciente -síntomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se otorga siete días después del inicio de los síntomas.
- iv. En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	


8.3 Disposiciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo

En el caso de aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de causar directamente daño a la salud del trabajador por accidente o impericia, luego de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio y es necesaria su reincorporación, el empleador debe efectuar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes del aislamiento social. Esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, antes de la reincorporación, el trabajador debe ser reentrenado si su trabajo es de riesgo.

8.4 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

- a. La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el Médico ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo definidos en el presente plan.
- b. Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de factores de riesgo para COVID-19, realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID- 19 y el nivel de alerta de la región (extrema, muy alto, alto y moderado).
- c. Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar por una evaluación individualizada por el Médico Ocupacional, luego de la cual el trabajador firme una declaración en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.
- d. Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID- 19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene establecidas por el Minsa, siempre y cuando el Médico Ocupacional apruebe en base a la información científica vigente y según lo indicado en la normatividad vigente.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

9. Atención de Trabajadores de la Salud


En el contexto de la actual Pandemia por la COVID-19, es necesario fortalecer las medidas de prevención y priorizar la detección oportuna de la COVID-19 en los trabajadores de la salud. Para ello deben evaluarse los antecedentes clínico epidemiológicos y, de acuerdo con el criterio del Médico tratante, aplicar las medidas de diagnóstico y tratamiento que sean necesarias.

10. Recomendaciones

- Considerar el uso de filtros de alta eficiencia de particulados (HEPA), fijos portátiles, en especial en áreas con riesgo de exposición alto y muy alto.
- Considerar la posibilidad de rediseñar los flujos de trabajo presencial considerando el movimiento de aire, limpio a menos limpio. Se recomienda la participación de profesionales de ingeniería clínica u otros especialistas para realizar medidas de ingeniería necesarias para esta recomendación.
- Considerar el uso de radiación con luz ultravioleta como medida complementaria a las descritas, en el caso que la ventilación y filtración sea limitada en interiores. Puede aplicarse a los conductos de un sistema de filtración de aire o como irradiación desde el techo.
- Considerar implementar el uso de medición de CO₂, para evaluar la emisión de bioefluentes humanos en ambientes cerrados, aglomerados y de contacto cercano.
- Considerar que los marcadores de asistencia personal sean de aproximación.
- En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no postergar el uso del descanso pre y post natal correspondiente, por la posibilidad de que se presenten mayores complicaciones en este periodo.
- El lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido y papel toalla) tiene tiempo recomendado de por lo menos veinte (20) segundos. Se debe seguir en todo momento la técnica de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en ambos procedimientos.

11. Acciones Adicionales

- a) Liderman cumple con su "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, pueden establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19 de sus trabajadores, pudiendo emplearse en adición otras medidas o acciones específicas para la COVID-19 de su sector económico que no contra vengan lo dispuesto por la Directiva Administrativa vigente.
- b) El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", debe contener también las medidas a implementar respecto a practicantes, visitas, contratistas o proveedores; debe ser asumido en su integridad por el empleador como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, el profesional de salud de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo puede actualizar el Plan de acuerdo a la evidencia científica disponible.
- c) Las evaluaciones médico-ocupacionales de acuerdo con cada caso deben ser realizadas

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	


cumpliendo las medidas estrictas de control de infecciones y las disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa vigente en el marco de la Emergencia Sanitaria.

- d) Las disposiciones contenidas en la Directiva Administrativa vigente no eximen del cumplimiento de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19.
- e) El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o el personal de salud del empleador es responsable de realizar el seguimiento y gestionar la notificación del trabajador positivo a la entidad de salud correspondiente (MINSA, EsSalud, EPS, aseguradoras de salud o IAFAS) para el manejo del paciente infectado. El empleador es únicamente responsable del seguimiento de los trabajadores.
- f) Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, las empresas que tienen trabajadores operando remotamente deben establecer actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral a sus trabajadores, con el fin de contribuir a la disminución de riesgo de transmisión del SARS-CoV-2. Se debe establecer comunicación constante entre el empleador y los trabajadores con el fin de reconocer a los grupos de riesgo por comorbilidades, monitorear a casos positivos con el fin de brindar contención, detectar casos en necesidad de apoyo, así como generar espacios de reencuentro laboral virtuales, en las que se pueda brindar información sobre la importancia de las medidas de higiene y medidas de protección laboral, educar permanentemente en medidas preventivas y acciones que se tomarán al reiniciar las actividades.

12. Medidas respecto de visitas, proveedores, practicantes y terceros

Para el caso de las visitas y/o proveedores será de aplicación lo dispuesto en el presente Plan, en lo que corresponda.

El jefe de Administración comunica las “Recomendaciones de SST a los Proveedores y Contratistas” (Anexo 7) para su conocimiento y cumplimiento durante su estadía en las sedes de LIDERMAN.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	198.01.2024
		Página 1 de 33	

VIII LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA

ELEMEN TO	CUMPLE (Si/No)	DETALLES/ PENDIENTE S/ POR MEJORAR
Limpieza del Centro de Labores (Oficina, Almacén, Comedor, SSHH)	Si	Diario al inicio y durante jornada de trabajo
Desinfección del Centro de labores (Oficina, Almacén, Comedor, SSHH)	Si	Diario al inicio y durante jornada de trabajo
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente.	Si	
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria	Si	Al inicio de jornada de trabajo.
2. Ficha de Sintomatología de COVID-19.	Si	Formato electrónico y/o físico
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten	Si	Acorde a requerimiento del cliente
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.	Si	
Identificación de contactos en casos sospechosos.	Si	
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente.	Si	
Se realiza seguimiento Clínico a distancia Inter diaria al trabajador identificado como sospechoso.	Si	
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.	Si	
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos.	Si	Alcohol gel en cada ambiente.
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo.	Si	
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales.	Si	



**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE
COVID-19 EN EL TRABAJO**


Código: RS-SGI-L-003

Versión: 08

Fecha: 19.01.2024

Página 1 de 33

Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.	Si	
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.	Si	Afiches y señaléticas en ambientes.
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.	Si	Afiches y señaléticas en ambientes.
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID- 19.	Si	Teléfonos de Contacto
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados.	Si	
Se cumple con el distanciamiento social de 1.5 metros entre trabajadores.	Si	
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas	Si	
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo	Si	Se cuenta con turnos de ingreso y salida.
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP	Si	Se cuenta con tachos para residuos.
El trabajador utiliza correctamente el EPP	Si	
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres online sobre Primeros Auxilios psicológicos, apoyo emocional, Difusión de Información sobre COVID-19)	Si	Capacitaciones virtuales, Charlas diarias de 5 minutos.
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla de forma aleatoria la temperatura corporal del trabajador	Si	Control de temperatura corporal al inicio de jornada laboral.
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5 °C.	Si	
Se consideran medidas de salud mental (asesoría psicológica, afiches)	Si	

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

Se registra en el SICOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de COVID-19.	Si	
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 07 días a aquellos Trabajadores diagnosticados con COVID-19.	Si	
Se les otorga descanso médico por un tiempo de 07 días aquellos trabajadores que por haber presentados Síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de COVID-19, cumplen cuarentena.	Si	


IX DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En fecha, 06 de setiembre del 2022 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el presente Plan. El Acta de aprobación se indica en el Anexo 8.

II.

X CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN ANTERIOR		VERSIÓN ACTUAL	
N	Descripción	N	Descripción
01	Elaboración del plan de vigilancia, control y prevención ante el COVID 19	01	Creación del documento en cumplimiento a la RM 239-2020
02	Modificatoria del plan de vigilancia, control y prevención ante el COVID 19	02	Se actualiza todo el documento acorde a los lineamientos de la RM448-2020-MINSA
03	Modificatoria del plan de vigilancia, control y prevención ante el COVID 19	03	Se actualiza todo el documento acorde a los lineamientos de la RM972-2021-MINSA
04	Modificatoria del plan de vigilancia, control y prevención ante el COVID 19	04	Se actualiza todo el documento acorde a los lineamientos de la RM1275-2021-MINSA
05	Modificatoria del plan de vigilancia, control y prevención ante el COVID 19	05	Se actualiza todo el documento acorde a los lineamientos de la RM675-2022-MINSA
06	Modificatoria del plan de vigilancia, control y prevención ante el COVID 19	06	Se actualiza todo el documento acorde a los lineamientos del DS 108-2022-PCM y DS130-2022-PCN
07	Modificatoria del plan de vigilancia, control y prevención ante el COVID 19	07	Se actualiza todo el documento acorde a los lineamientos del DA 339-2023
08	Modificatoria del plan de vigilancia, control y prevención ante el COVID 19	08	Se actualiza todo el documento acorde a los lineamientos de la RM 022-2024-MINSA y la DA 349-2024

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 1 de 33	

X. ANEXOS

1. Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral
2. Nómina de Trabajadores
3. Ficha de Sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo
4. Equipo de Protección Personal para Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19, según Nivel de Riesgo
5. Guía práctica de control y desinfección de armas, municiones, implementos, chalecos y otros adicionales que utiliza el agente de seguridad al momento de su ingreso y relevo de servicio.
6. Declaración Jurada para Grupo de Riesgo COVID-19
7. Recomendaciones de SST para los Proveedores y Contratistas
8. Acta de Aprobación del Plan por parte del Comité SST
9. Guía para el uso de medidores de CO2 en ambientes de trabajo

Anexo 1



PERU Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:
MEZA MONGE Fredy Alberto
FAU 20131823414 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18032021 11:50:48-0500

EXPEDIENTE N° 80949-2011

Lima, 10 de agosto de 2021.

Puesto en Despacho en la fecha, el escrito con Hoja de Ruta N° 68091-2021 sobre la "solicitud de Renovación de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades de Intermediación Laboral", presentado por la empresa "J & V RESGUARDO S.A.C." con RUC N° 20100901481, y autorizada mediante Constancia con Registro N° 511-2019-DPECL-SDRAFPCL/RENEEIL, de fecha 26 de agosto de 2019 y vigente desde el 01 de setiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021¹:

Primero: Que, de la revisión de la Solicitud presentada con Hoja de Ruta N° 68091-2021 de fecha 09 de agosto de 2021, se aprecia que la administrada solicita la Renovación de inscripción en el Registro Nacional de Empresa y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral. Segundo: Que, corresponde indicar que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario prorrogado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y de acuerdo a su última modificatoria, se ha prorrogado a partir el 07 de marzo de 2020 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, tal como se advierte del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida, debido a la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido de manera simultánea en varios países del mundo; que, en atención a la declaración de la emergencia sanitaria, se estableció medidas extraordinarias para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, siendo así que se declaró Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado temporalmente por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y de acuerdo a su última modificatoria prorrogado a partir del 01 de agosto de 2021 por un plazo de treinta y un (31) días calendario, tal como se advierte del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM publicado el 10 de julio de 2021. Tercero: Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, se estableció medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por El COVID-19, entre ellas se dispuso en la Primera Disposición Complementaria Transitoria como sigue: "Primera.- Prórroga de la vigencia de títulos habilitantes emitidos por entidades.- Ordéngase una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos o iniciativas de parte cuya vigencia se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; y dado que en el procedimiento de renovación no afecta el interés público y el riesgo de afectación de derechos e intereses de terceros, en consecuencia, SE RESUELVE: CONCEDER la renovación solicitada por la empresa "J & V RESGUARDO S.A.C.", y enténdase prorrogado por el plazo de un (1) año el título habilitante de Constancia con Registro N° 511-2019-DPECL-SDRAFPCL/RENEEIL, expedida con fecha 26 de agosto de 2019, con vigencia desde el 01 de setiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, por corresponder de acuerdo a ley.

Documento Firmado Digitalmente

FREDY ALBERTO MEZA MONGE

Subdirector de Registros Administrativos y de
Formación Profesional y Capacitación Laboral (e)
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

¹ Vigencia del título habilitante prorrogado por el plazo de un (01) año en aplicación de lo ordenado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del DL 1497- Decreto Legislativo que Establece Medidas para Promover y Facilitar Condiciones Regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la Economía Peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 mediante Asst Sub-Direccional S/D de fecha 18 de agosto de 2020.



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Código: RS-SGI-L-003

Versión: 08

Fecha: 19.01.2024

Página 1 de 33

ANEXO 2

Se adjunta link de drive para accesos

NOMINA DE TRABAJADORES

ANEXO 3



Ficha de Sintomatología COVID-19 para Regreso al Trabajo Declaración Jurada		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.		
Empresa:	RUC:	
Apellidos y Nombres:		
Área de trabajo:	DNI:	
Dirección:	Número de celular:	
En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectoreación o flema amarilla o verdosa		
4. Dolor de garganta		
5. Congestión o secreción nasal		
6. Pérdida del gusto u olfato		
7. Dolor abdominal, náuseas o diarrea		
8. Dolor de pecho		
9. Desorientación o confusión		
10. Color azul en los labios		
11. Dolor en el pecho o espalda		
12. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19		
13. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles)		
<p>Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que corresponden.</p>		
Fecha: 1 / 19/2024	Firma:	



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

Código: RS-SGI-L-003

Versión: 08

Fecha: 19.01.2024

Página 24 de 33



Ficha de Sintomatología COVID-19 para Reinserción al Trabajo
Declaración Jurada

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Empresa: RUC:

Apellidos y Nombres:

Área de trabajo: DNI:

Dirección: Número de celular:

Luego de haber presentado resultado positivo de prueba serológica o molecular para COVID-19 y/o tener síntomas compatibles con COVID-19, y después de haber completado el aislamiento domiciliario.


En los últimos 3 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre		
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar		
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
4. Dolor de garganta		
5. Expectoración o flema amarilla o verdosa		
6. Pérdida del gusto u olfato		
7. Dolor abdominal, náuseas o diarrea		
8. Dolor de pecho		
9. Desorientación o confusión		
10. Color azul en los labios		
11. Dolor en el pecho o espalda		

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que corresponden.









Fecha: 1 / 19

Firma:


	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 25 de 33	

ANEXO 4

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla a Comunitaria (tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/ N95 o equivalentes *	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica**	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
								
Riesgo Muy alto de Exposición			O	O	O	O	O	O
Riesgo alto de Exposición			O	O	O	O	O (*)	

Riesgo mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de Exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 26 de 33	

O – Facultativo según sea el caso

O (*) Uso de delantal o bata

C - A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

Siguiendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS CoV-2.

El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta.


** El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-COV-2 que causa la COVID-19".

Se recomienda el uso de Careta facial, de acuerdo con la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas.

•• La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus. genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que aprueba el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución.

••• La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

•••• Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 27 de 33	


ANEXO 5

DECLARACIÓN JUARADA PARA GRUPO DE RIESGO COVID-19

Mediante el presente documento, yo,
 identificado con Documento Nacional de Identidad N.º _____, domicilio en _____
 _____, teléfono fijo [_____], celular [_____], correo electrónico _____
 ; declaro lo siguiente:

1. Soy trabajador/a de la empresa _____ ; identificada con
 Registro Único de Contribuyente N _____, en la que actualmente ocupó
 el cargo/puesto de:
 realizando las siguientes funciones:

2. Estoy enterado/a y tengo pleno conocimiento que formo parte integrante del grupo con factores de riesgo para COVID-19, conforme a lo establecido en las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Nacional Sanitaria.
3. Cuento con el certificado de aptitud de mi estado de salud validado por el/la médico responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as o quien haga sus veces en el centro de labores de la empresa o entidad, el que deja expresa constancia que me encuentro APTO para la prestación de labores presencial a favor de la empresa.
4. Asimismo, el empleador y/o el/la médico responsable de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as o quien haga sus veces me ha informado que la realización de labores presencial que me asignen no incrementa mi exposición arriesgo.
5. Voluntariamente deseo concurrir a trabajar a mi centro de labores.
6. Mi empleador/a me ha informado sobre la identificación del peligro, la valoración del riesgo y la aplicación de jerarquía de controles sobre mi puesto de trabajo ante el riesgo de contagio por COVID-19.
7. Mi empleador/a me ha informado y remitido información sobre las medidas preventivas que se han tomado en el centro de trabajo y en mi puesto.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 28 de 33	

8. Mi empleador me ha informado de los signos y síntomas característicos del SARVCoV2-COVID19 señalados en el Documento Técnico "Lineamientos para vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19" contenido en la Resolución Ministerial N.º 972-2020- MINSa, que a la fecha del retorno al trabajo no presento.

9. Mi empleador/a me ha informado que cumple la Ley N 29783, Ley de Seguridad Salud en el Trabajo y modificatorias; · su Reglamento y modificatorias; las disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19, según la Resolución Ministerial N.º 972-2020-MINSa y modificatorias; y las demás normas sanitarias que emita la Autoridad Nacional Sanitaria.

10. Mi empleador/a me ha informado que garantiza la entrega, capacitación sobre su uso adecuado, conservación y eliminación de los equipos de protección personal requeridos para mí cargo/puesto de trabajo.


Firmado en la ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ de 2020.

(Nombre completo y firma del Trabajador)

El/la representante legal de la empresa y el/la médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de labores de la empresa firman la presente declaración jurada en señal de conformidad y veracidad de la información declarada por el/la trabajador/a.

(Nombre completo y firma del Representante Legal)

(Nombre completo, firma y sello del Médico Ocupacional)

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 29 de 33	

ANEXO 6

DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Fecha: de del 2021

Hora:....

Yo: con N° de DNI, declaro lo siguiente:


El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.



Firma o huella digital del empleado
DNI N°:

Firma o huella digital de personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o empleador
DNI N°

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 29 de 33	

ANEXO 7

RECOMENDACIONES DE SST PARA LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

A continuación, se brindan las Recomendaciones sobre las medidas y las condiciones de Seguridad y Salud relacionadas con COVID-19 que deben aplicar todo el personal de Proveedores y Contratistas durante el ingreso y permanencia en nuestras instalaciones.


Proveedores:

- Realizar la entrega de mercadería en los días y horarios establecidos por la Empresa.
- Realizar la entrega de documentos de forma virtual (correo electrónico), solo pormotivo de fuerza mayor, estos deben entregare de forma física.
- Toda la entrega de documentos en físico será a través de la Garita de Vigilancia.
- Todo el personal debe desinfectarse las manos con alcohol gel al ingresar y salir denuestras instalaciones.
- Todo el personal que ingrese a nuestras instalaciones debe medirse la temperatura corporal.
- Todo el personal debe cumplir las indicaciones y medidas de la Empresa.
- La Empresa evaluará y autorizará el ingreso o no del personal a nuestras instalaciones.

Contratistas:

- Realizar el servicio en los días y horarios establecidos por la Empresa.
- Debe proveer a su personal de los EPP e insumos (alcohol gel, alcohol, jabón gel, etc.)requeridos y necesarios para mantener la bioseguridad del personal.
- Está prohibido que el personal se retire de las instalaciones para su refrigerio.
- Debe limpiar y desinfectar sus herramientas y equipos de trabajo antes durante al termino de labores.
- Todo el personal que ingrese a nuestras instalaciones debe medirse la temperatura corporal.
- Todo el personal debe cumplir las indicaciones y medidas de la Empresa.
- La Empresa evaluará y autorizará el ingreso o no del personal a nuestras

instalaciones. Comunicarse con el área de Logística para cualquier consulta relacionado.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 31 de 33	

ANEXO 8

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN POR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En referencia a la publicación de la RM 022-2024- MINSA en su DA 349-2024, donde modifica el plan de vigilancia, prevención y control ante el COVID.

En sesión unánime se dictamina aprobar el nuevo plan de vigilancia en su versión 08, con fecha del 19.01.2024.

Los lineamientos de cambios son:

- Para los casos de días de permiso pro sospechoso, puede optar a cuenta de sus vacaciones o licencia sin goce, o salvo documento sustentatorio por la entidad de salud.
- Trabajador sospechoso o confirmado por COVID-19, puede laborar de forma presencial, bajo evaluación de la medico ocupacional o su médico tratante, independiente de tener un certificado de descanso médico, en esa medida deberá acudir como mínimo con su mascarilla quirúrgica de forma obligatoria.


 Jorge Cangahuala Sedano
 PRESIDENTE CSST J&V RESGUARDO S.A.C.

J&V RESGUARDO S.A.C.

 BRENDA MILUSKA MONTOYA FLORES
 Jefe de Operaciones Mineras


 Ricardo Alamo Alvarez
 Jefe de Relaciones Laborales y Procesos Judiciales
 J&V RESGUARDO S.A.C.

J&V RESGUARDO S.A.C.

 RUTH PONCE SILVA
 JEFE-DE-SGI-650MA

MIEMBROS TITULARES POR PARTE DE LOS TRABAJADORES:


 Nataly Palacios Pinedo
 Miembro del CSST

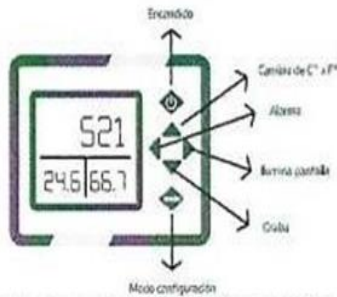
J&V RESGUARDO S.A.C.

 JUAN JOSÉ SALAZAR TIMOTEO
 Administrador de Certuras de Operaciones Mineras

J&V RESGUARDO S.A.C.

 XIOMARA EDUARDO COLLANQUI
 Administradora de Contratos

Anexo 10. Guía para el uso de medidores de CO2 en ambientes de trabajo




Pantalla de equipo portátil simple de medición de CO₂

Tabla N° 01 Niveles de alerta para un conjunto de oficinas u aulas ante el aumento de la concentración de dióxido de carbono por la respiración humana

	Baja temperatura	Incremento de CO ₂ con ambiente ocupado por personas (efecto de la respiración humana)					
		Medición de base (aula vacía)	100	300	375	400 (umbral de ventilación adecuada)	800
Trabajo o escuela	Oficina o aula 1	400	500	700	775	800	1200
	Oficina o aula 2	450	550	750	825	850	1250
	Oficina o aula 3	500	600	800	875	900	1300
	Oficina o aula 4	550	650	850	925	950	1350
	Oficina o aula 5	600	650	900	975	1000	1400
	Riesgo de contagio	Muy bajo		Bajo	Medio bajo	Medio alto a muy alto	

Fuente: modificado de la Guía de recomendaciones para la prevención de la transmisión de COVID-19 en la provincia de Buenos Aires

Al encender el equipo luego de un breve lapso de precalentamiento, comenzará a mostrar en pantalla los valores relativos al nivel de CO₂ y de otras variables (temperatura, porcentaje de humedad relativa), dependiente del modelo del aparato.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código:	RS-SGI-L-003
		Versión:	08
		Fecha:	19.01.2024
		Página 33 de 33	



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE
COVID-19 EN EL TRABAJO

Código: RS-SGI-L-003

Versión: 08

Fecha: 19.01.2024

Página 34 de 33